

ANEXO

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad
Consulta pública del anteproyecto/proyecto
Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se modifica la Orden 2376 /2023, de 25 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro y el tejido asociativo de la Comunidad de Madrid que desarrolle proyectos dirigidos a apoyar y proteger a las familias que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad social.
Problemas que se pretenden solucionar
- Falta de correspondencia del objeto de la línea 2 de las Bases Reguladoras con la finalidad de las entidades beneficiarias, siendo muchas de ellas entidades cuyos fines se dirigen a la atención de la vulnerabilidad o exclusión social y no se dirigen de manera específica a las familias monoparentales, acogedoras, adoptantes o numerosas. - Dificultades para atender las demandas y las necesidades detectadas en cuanto a la edad máxima de los hijos de las beneficiarias de los proyectos de la línea 1 de ayudas. - Necesidad de dotar de una mayor seguridad jurídica y transparencia al procedimiento de reparto de las ayudas, al objeto de orientar la concesión de las mismas a los objetivos perseguidos por este centro directivo. - Diferencias en la regulación del procedimiento de concesión de estas bases reguladoras respecto a otras ayudas otorgadas desde la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.
Necesidad y oportunidad de la norma
Trascurridos ya varios años desde la aprobación del Orden 2376 /2023, de 25 de julio, que introdujo una segunda línea de ayudas económicas destinadas a entidades que trabajan con familias numerosas, monoparentales, acogedoras y adoptantes, resulta necesario adecuar su objeto a aquellas entidades que trabajan, apoyan y acompañan en exclusiva a estas familias. En efecto, estas tipologías familiares presentan especiales circunstancias que no necesariamente han de identificarse con situaciones de vulnerabilidad económica, cuya resolución escapa del ámbito competencial de este centro directivo, sino que pueden demandar un apoyo y acompañamiento que obedezca a sus especiales necesidades de conciliación de la vida familiar y laboral, de relacionarse de forma eficaz con las administraciones públicas al objeto de conocer y acceder a la totalidad de los recursos que se ponen a su disposición, o de contar con el acompañamiento y apoyo emocional necesarios para afrontar la crianza en solitario o para construir vínculos afectivos y apegos seguros en aquellas situaciones en las que la maternidad y

paternidad no tienen un carácter biológico.

Asimismo, se pretende adecuar el objeto y finalidad de estas ayudas a aquellas entidades que trabajan con gestantes y madres de menores de hasta seis años (en lugar del límite anterior de tres años de edad), en consonancia con los cambios operados en los últimos años en los Centros Residenciales Maternales adscritos a este centro directivo, con la finalidad de realizar una mejor y más amplia cobertura de las necesidades detectadas, y conforme a las demandas de las usuarias de estos centros, a adecuando la atención ofrecida a la realidad social existente.

Al objeto de dotar de una mayor seguridad jurídica y transparencia al reparto de las ayudas, se revisarán los criterios aplicables y la puntuación otorgada a los mismos, con el fin de orientar la concesión de las ayudas al apoyo y acompañamiento a las familias, la protección de la maternidad, especialmente la más vulnerable, y el fomento de la natalidad. En especial, se desea potenciar y promover el trabajo en red de todos los recursos orientados a estos fines con este centro directivo, en un momento económico y social en el que las familias más demandan estos apoyos.

Adicionalmente, se propone refundir los artículos 20 y 23 por economía procedimental y con la finalidad de adecuar la redacción de estas bases reguladoras a las de otras ayudas otorgadas desde la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Objetivos

- Modificar el objeto de la línea 2, para dirigirlo de manera específica a aquellas entidades que trabajan, apoyan y acompañan en exclusiva a familias numerosas, monoparentales, acogedoras y adoptantes.
- Modificar el objeto y finalidad de la línea 1, para ampliar la edad de los menores hasta los seis años, en consonancia con los cambios operados recientemente en la atención que realizan los Centros Residenciales Maternales adscritos a este centro directivo.
- Revisar los criterios aplicables y la puntuación otorgada a los mismos, al objeto de orientar la concesión de las ayudas a los objetivos perseguidos por este centro directivo, incentivando el trabajo en red con las entidades beneficiarias.
- Refundir los artículos 20 y 23, por economía procedimental y con la finalidad de adecuar estas bases reguladoras a las de otras ayudas otorgadas desde la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Posibles soluciones alternativas

La solución alternativa sería la aprobación de unas nuevas Bases Reguladoras. No obstante, al tratarse de cambios puntuales, de acuerdo con el principio de eficacia, se considera como mejor opción modificar las bases reguladoras, en vez de aprobar unas nuevas.



El Viceconsejero de Presidencia y Administración Local	La Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad
---	--